Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:54:07-0500

nuta preinserta y se agregó a su legajo respectivo con el número ciento noventisiete después de cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos treintiocho y tres siguientes de la ley del Notariado é instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Juan Luján Senisse y Francisco Valle de la Torre, con libretas electorales números trescientos treinta mil ochocientos treinta y trescientos veintinueve mil seiscientos diez, y con libretas Militares numeros quinientos sesenticinco mil doscientos diez y doce mil ochocientos cuatro, respectivamente a quienes conozco de todo lo que doy fé.-

Isidoro Aylor Víctor Flores

Leo Valle

Juan Luján

Nasaltana Peña

Número quinientos noventisiete
Compra - Venta
Domingo Salazar Balbuena
a Herlinda Salazar B. de Aguilar.-

En la ciudad de Nasca, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos sesentiuno, ante mí el Notario Público y de Hacienda, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treintiún mil trescientos cincuentiocho y con libreta de Conscripción Militar número ciento setenticinco mil trescientos noventitres y testigos que al final se expresarán fueron presentes de una parte el señor Domingo Salazar Balbuena, peruano, soltero, natural de Ica, re

Se dió ser testimonio y parte a doña Herlinda Salazar de Aguilar Nasca, 27 de Enero de 1961.

Nasaltana Peña

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 08:54:12-0500

Setecientos noventa y ocho.-

REPÚBLICA PERUANA S/200 VALOR DOS SOLES S/200

SERIE S Nº 1203056

Nasca, comerciante, con libreta electoral número trescientos treinta y cinco mil ochocientos treintaitres y con libreta de conscripción Militar número quinientos veintiocho mil sesenta cuarentiuno; y de la otra parte la señora Herlinda Salazar Benavides de Aguilar, peruana casada con el señor Raul Aguilar Valdivia, natural de Nasca, vecina de Nasca, de ocupación en su casa, con libreta electoral número un millón setecientos cuarentitres mil cuatrocientos uno.- los comparecientes son instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de doy fé; y me manifestaron que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.- Señor Notario: Sírvase extender en su registro de escrituras publicas, una de venta, que otorga el señor Domingo Salazar Balbuena, domiciliado en la primera cuadra del Jirón Arica, casa s/n. de esta ciudad; en favor de la señora Herlinda Salazar Benavides Aguilar, domiciliada en el Barrio Amispe, casa s/n. de la ciudad de Nasca: El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes: Primero.- Por la presente escritura el señor Domingo Salazar Balbuena, dá en venta real y enajenación perpetua a la señora Herlinda Salazar Benavides de Aguilar, parte del lote de terreno solar número uno, parte del lote número dos y parte del lote número tres, de la manzana K. del plano de la urbanización Vista Alegre, comprensión del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; cuyos linderos generales del terreno solar son: por el norte y oeste, con propiedad del vendedor; por

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 08:54:17-0500

del sur con la Avenida Veintisiete de Octubre; y por el este, con una calle sin nombre.- Dicho terreno objeto de la venta mide cuarenta metros de largo por diez de fondo; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de cuatrocientos metros cuadrados. Segundo.- El precio pactado de común acuerdo entre vendedor y compradora, es la cantidad de cinco soles oro el metro cuadrado, haciendo un total el área vendida de dos mil soles oro, cantidad que el vendedor señor Domingo Salazar, declara haber recibido de la compradora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción momentos antes de firmar la presente minuta y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación por Jerior de dinero no recibido.- Tercero.- El vendedor declara haber adquirido estos inmuebles, en mayor extensión del Honorable Concejo Provincial de Nasca, por escritura pública celebrada ante el Notario de Nasca, señor Antenor M. Quiroz, con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenticuatro, en el precio de tres soles oro el metro cuadrado.- Cuarto.- Vendedor y compradora declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde a los lotes de terrenos materia de la venta y en caso de más ó menos valer se hacen mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso ó diferencia.- Quinto.- El vendedor declara hacer la venta con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde a los lotes de terrenos, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas servidumbres y derecho al pozo de agua potable, que se halla en la propiedad del vendedor/ en general cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase.- Sexto.-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:54:21-0500

Setecientos noventinueve.

REPÚBLICA PERUANA
S/200 S/200
VALOR DOS SOLES

S Nº 1203054

También declara el vendedor que sobre los inmuebles que vende no pesa ningún gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley.- Sétimo.- Vendedor y compradora declaran expresamente responsabilizarse sobre cualquier impuesto, multa ó gravamen que dichos inmuebles adeuden al Estado hasta la fecha de esta escritura.- Octavo.- En mérito de la presente venta, la compradora pasa a tomar posesión y dominio del bien llana y pacíficamente, en virtud de haber existido comprensión acuerdo y buena fé.- Noveno.- Vendedor y compradora declaran aceptar en todas sus partes la presente escritura, siendo convenido que todos los gastos que origine esta serán de cuenta de la compradora. Usted señor Notario agregará lo de ley.- Nasca, veinticinco de Enero de mil novecientos sesentiuno.- Felix A. Canales G.- Felix Anibal Canales Geldres.- Abogado.- Registro número ciento diecisiete Ica.- D.M. Salazar B.- Herlinda Salazar de Aguilar.- Anotaciones en la minuta.- Paga alcabala soles cien y ley diez mil ochocientos cuatro soles cincuentiseis sobre soles ochocientos.- Nasca, veintiseis de Enero de mil novecientos sesentiuno.- Chacaltana Peña.- Un sello de la Notaría.- Otra.- Bajo el registro número siete.- Pagó los siguientes impuestos segun certificado de pago número doscientos un mil cuatrocientos siete. Los contratantes no adeudan por concepto de contribuciones en esta oficina.- Cinco por ciento alcabala de enajenaciones sobre soles dos mil soles cien.- Siete por ciento impuestos de Beneficios ley diez mil ochocientos cuatro

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:54:25-0500

soles ochocientos, soles cincuentiseis.- Soles oro ciento cincuentiseis.- Oficina de Nasca, veintiseis de Enero de mil novecientos sesentiuno.- Una firma ilegible.- Un sello- Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamento de Recaudación.- A. Ríos V.- Otro sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamento de Recaudación- Visto bueno. Otro sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamento de Recaudación. Una firma ilegible.- E. Campero E.- Jefe de Zona.- Aquí el certificado del frente.- Se elevó a escritura pública la minuta preinserta y se agregó a su legajo respectivo con el número ciento noventiocho, después de cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos treintiocho y tres siguientes de la ley del Notariado é instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Juan Luján Senisse y Francisco Valle de la Torre con libretas electorales números trescientos treinta mil ochocientos treinta y trescientos veintinueve mil seiscientos diez y con libretas Militares números quinientos sesenticinco mil doscientos diez y doce mil ochocientos cuatro, respectivamente a quienes conozco de todo lo que doy fé; y después de afirmarse y ratificarse los contratantes en el contenido de la presente procedieron a firmar de lo que doy fé.

Testado.- Entre líneas.- y derecho al pozo de agua potable que se halla en la propiedad del vendedor.- Vale.-

D M Salazar y B Melinda S. de Aguilar

Juan Luján Fco Valle

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 08:54:29-0500

Ochocientos-

REPUBLICA PERUANA S/.200 VALOR DOS SOLES

S Nº 1203052

ante mí

Número quinientos noventiocho

Protesto

Jaime Fait ltd.

á Miguel Aquije

En la ciudad de Nasca, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos sesentisiete, siendo las cinco de la tarde yo el Notario Público y de Hacienda, en unión de los testigos señores Juan Bonfán Denisse y Francisco Valle de la Torre, con libretas electorales números trescientos treinta mil ochocientos treinta y trescientos veintinueve mil seiscientos diez respectivamente me constituí en el domicilio del aceptante don Miguel Aquije sito en el jirón Lima número seiscientos sesentiocho de esta ciudad, con el objeto de requerirlo al pago de la siguiente letra de cambio.- Letra Jaime Fait ltd.- Concepción quinientos treintitres.- Oficina ciento cuatro.- Teléfono setentisiete mil ciento ochentisiete.- Número quinientos diecinueve.- Vence el diecinueve de Enero de mil novecientos sesentisiete.- Lima diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.- Por soles oro doscientos veintiseis.- A los treinta días fecha se servirá usted mandar pagar por esta única de cambio, a la órden de Jaime Fait ltd.- la cantidad de doscientos veintiseis soles oro.- Valor recibido que sentará usted en cuenta según aviso de su atento y Seguro Servidor.- Una firma ilegible.- Jaime Fait ltd.- A. Bazar La Florida.- Miguel Aquije.- Nasca.- Aceptada.- Miguel Aquije.- Un sello.- Banco Comercial del Perú.- Lima.- Este documento proviene de la renovación del documento registrado bajo el número seiscientos cincuentiocho mil novecientos setenta.- Otro sello

SANTIAGO [illegible] RUIZ R. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 08:54:35-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 608

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 597** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **26 DE ENERO DE 1,961**; QUE OTORGA: **DON DOMINGO SALAZAR BALBUENA;** A FAVOR DE**: DOÑA HERLINDA SALSAZAR DE AGUILAR;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,960 – 1,961, FOLIO Nº 797 VUELTA AL FOLIO Nº 800, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JULIAN CASTRO JIMENEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 09501336.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 765 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 940989**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 23 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL